

INFORME SECRETARIAL.- San Pelayo, 3 de marzo de 2023

Señor Juez, se informa que, dentro del presente proceso de pertenencia, se encuentran cargas procesales pendientes a instancia de parte, como lo es cumplir con los deberes impuestos en el auto que admite la demanda, como la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO

DEMANDANTE: NANCY MAGDALENA PIÑERES BETTIN C.C.Nº39.276.318

DEMANDOS: NORBERTO FELIPEZ ORTIZ ALVAREZ C.C.Nº7.385.677

y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO N°23-686-40-89-001-2021-00304

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente, se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga procesal por quien promovió el proceso de pertenencia, tal como lo es: *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”*

Milita en el expediente la remisión vía correo electrónico del oficio No 01786 de inscripción de demanda a la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté;

Entregado: OFICIO 01786 DEMANDA DE PERTENENCIA RAD 2021-304-

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Mié 31/08/2022 2:29 PM

Para: Documentos Registro Cerete <documentosregistrocerete@Supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Documentos Registro Cerete](#)

Asunto: OFICIO 01786 DEMANDA DE PERTENENCIA RAD 2021-304-

pero no aparece la respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Cereté o las constancias que la parte demandante haya cancelado los derechos conceptos por el pago de inscripción de la demandada para que la judicatura pueda requerir a dicha entidad, la falta de esta actuación detiene

la marcha del proceso, por lo que se debe requerir a la parte demandante para que cumpla esa actuación, por lo que el despacho:

R E S U E L V E:

1º) Requerir a la parte demandante a efecto que inscriba la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso de pertenencia o aporte el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrita la medida.

NOTIFÍQUESE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289df6bd609baece29706aa897b35fb8de43c6a8409534d7e6ab13f419e26a75**

Documento generado en 03/03/2023 01:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>